

18.1160

DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA.

Aeropuerto Internacional de Carrasco," Gral. Cesáreo L. Berisso", 17 AGO 2018

EXPEDIENTE Nro. 427/2018

RESOLUCIÓN N°

367-2018

VISTO: Las presentes actuaciones relativas a la LICITACION PUBLICA Nro. 01/2018 "OBRA LLAVE EN MANO DE AMPLIACION Y RECICLAJE DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ANGEL S. ADAMI (MELILLA) INCLUYENDO EL PROYECTO EJECUTIVO, DE ACUERDO A LA MEMORIA DESCRIPTIVA".

RESULTANDO: Que al acto convocado por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (en adelante "DINACIA") para el día 02 de marzo de 2018 (fojas 1043 a fojas 1046) presentaron ofertas las empresas RAMÍREZ ALFARO MARTIN JOSE y HEREDIA BARRIOS DIEGO DARIO (Oferta 1); INSACO SA (Oferta 2); DORILER SA (Oferta 3); VIVAMAT SA (Oferta 4); ACRA CONSTRUCCIONES SRL (Oferta 5); SKOCILICH CONSTRUCCIONES SRL (Oferta 6); CEI SRL (Oferta 7); PRODIE SA (Oferta 8) e INGENIERIA PACIFICO SA (Oferta 9).

CONSIDERANDO: I) Que por Acta 1 de fecha 14 de marzo de 2018 (fojas 1060) la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante, por las razones y

fundamentos que surgen de la misma, aconsejaron al ordenador declarar inadmisibles las propuestas presentadas por las empresas RAMIREZ ALFARO MARTIN JOSE y HEREDIA BARRIOS DIEGO DARIO (Oferta 1), PRODIE SA (Oferta 8) e INGENIERIA PACIFICO SA (Oferta 9).---

8105-537  
II) Que las manifestaciones consignadas por las empresas oferentes en el Acta de Apertura, fueron debidamente respondidas por el Asesor Técnico, según Informe de fecha 19 de abril de 2018 (fojas 1067 y 1068).-----

MANO EN LA VENTANA  
III) Que por Acta 3 de fecha 26 de abril de 2018 (fojas 1074) la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante, teniendo presente el informe técnico producido y demás consideraciones emergentes de la misma, aconsejó al ordenador adjudicar el procedimiento individualizado en el Visto a la empresa CEI SRL (Oferta 7), porque ajustándose a los requisitos técnicos establecidos en las bases licitatorias, ha presentado la oferta más conveniente a los intereses de la Administración Pública y las necesidades del servicio (Art. 68 Tocaf/2012); y proceder conforme a lo dispuesto por el Art. 67 del Tocaf/2012.-----

NO LICITACION (2) : SKOCLICH  
IV) Que a todas las empresas les fue conferida vista del expediente licitatorio tal cual surge de fojas 1076 a fojas 1093; habiéndose recibido los escritos de las empresas DORILER SA (fojas 1094 a fojas 1095) y RAMIREZ ALFARO MARTIN JOSE y HEREDIA BARRIOS DIEGO DARIO (fojas 1096).-----

Asesor de  
V) Que por Acta 4 de fecha 15 de mayo de 2018 (fojas 1101) la Comisión Asesora de

Adjudicaciones actuante, por las razones y fundamentos allí expresados, aconsejó al ordenador mantener lo oportunamente resuelto en Acta 1 de fecha 14 de marzo de 2018 respecto de la vista evacuada por la empresa RAMIREZ ALFARO MARTIN JOSE y HEREDIA BARRIOS DIEGO DARIO (fojas 1101).-----

VI) Que el escrito de evacuación de vista por parte de la empresa DORILER SA fue analizado por el técnico interviniente, en informe de fecha 22 de mayo de 2018 (fojas 1103).-----

VII) Que por Acta 5 de fecha 22 de mayo de 2018 (fojas 1104), y la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante desestimó las observaciones realizadas por la empresa DORILER S.A. y aconsejó al ordenador adjudicar el procedimiento individualizado en el Visto a la empresa CEI SRL (Oferta 7), porque ajustándose a los requisitos técnicos establecidos en las bases licitatorias, ha presentado la oferta más conveniente a los intereses de la Administración Pública y las necesidades del servicio. (Art. 68 Tocaf/2012).-----

VIII) Que por Acta que viene de citarse se aconsejó, asimismo que previo a dictar el acto administrativo de adjudicación, se remitieran las actuaciones a la Oficina de Planeamiento para que informara si existe crédito disponible para atender la presente erogación, la que con fecha 31 de mayo de 2018 produjo el informe solicitado (fojas 1106 a fojas 1107).-----

IX) Que con fecha 5 de junio de 2018, se pronunció al respecto el Director de Recursos

Financieros del Ministerio de Defensa Nacional (foja 1109).-----

X) Que en mérito a lo que viene de expresarse la presente erogación sería atendida de la siguiente manera: en el ejercicio 2018 la suma de \$ 30.518.500,00 (pesos uruguayos treinta millones quinientos dieciocho mil quinientos con 00/100) se abonaría con cargo al Proyecto 930 "Ampliación Aeropuerto Internacional de Melilla-Montevideo" que contaba con disponibilidad suficiente; y el saldo, o sea la suma de \$ 15.031.500,00 (pesos uruguayos quince millones treinta y un mil quinientos con 00/100) se abonaría con créditos del mismo proyecto del ejercicio 2019.- Los montos que vienen de expresarse incluían los ajustes paramétricos, los cuales se calcularon en un diez por ciento adicional (fojas 1107).-----

XI) Que remitidas las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la República para la intervención preventiva del gasto, éste observó por mayoría el procedimiento y el gasto derivado del mismo por Resolución adoptada en sesión de fecha 4 de julio de 2018 (fojas 1136 a fojas 1147), con el voto discordante del Ministro Ing. Miguel Aumento.-----

XII) Que por Acta 6 de fecha 24 de julio de 2018, la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante informó respecto de las observaciones contenidas en los Considerandos 1), 5) y 7) de la Resolución que viene de citarse en el numeral precedente; y aconsejó la remisión de las actuaciones al asesor técnico a fin de que se pronunciara

1162

respecto de las observaciones contenidas en los Considerandos 2), 3), 4) 6) y 8) (fojas 1150 y 1151).-

XIII) Que con fecha 25 de julio de 2018 el asesor técnico, entre otros extremos, informó que la empresa adjudicataria no cumple lo solicitado en cuanto a "cantidad, marca, amperaje y poder de corte de los interruptores" (fojas 1153 a fojas 1154).-----

XIV) Que por Acta 7 de fecha 14 de agosto de 2018 la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante, teniendo presente el informe técnico final que advierte que CEI SRL no cumple con los requerimientos técnicos establecidos en las bases licitatorias, que la oferta presentada por DORILER S.A. resulta manifiestamente inconveniente a los intereses del Estado por razones de monto y las restantes razones y fundamentos allí expresados, aconsejó al ordenador por unanimidad declarar desierta la presente licitación (Art. 33 literal 2° del TOCAF/2012).-----

XV) Las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas.-----

ATENCIÓN: A los fundamentos antes expresados y a lo establecido en el Decreto 150/2012 de 11/5/2012 (TOCAF 2012).-----

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E  
INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

RESUELVE:

1ro. - Declárase desierta la LICITACION PUBLICA Nro. 01/2018 "OBRA LLAVE EN MANO DE AMPLIACION Y RECICLAJE

1105

DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ANGEL S. ADAMI (MELILLA) INCLUYENDO EL PROYECTO EJECUTIVO, DE ACUERDO A LA MEMORIA DESCRIPTIVA" en mérito a las razones y fundamentos expresados en la parte expositiva de la presente.----

2do.- Pase a la Dirección de Administración y Finanzas para la notificación de los interesados y demás efectos.-----

3ro.- Cumplido, archívese.-----

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA BRIGADIER GENERAL (AV)

ANTONIO ALARCON



AA/jt

XV Las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas. ATENTO: A los fundamentos antes expresados y a lo establecido en el Decreto 150/2012 de 11/5/2012 (TOCAF 2012).

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

RESUELVE:

1ro. - Declárase desierta la LICITACION PUBLICA Nro. 01/2018 "OBRA LLAVE EN MANO DE AMPLIACION Y RECICLAJE